

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 10 DE JUNIO DE 1919

NÚMERO 8115

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1.ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e Inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vijentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se invita de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se vende el ejemplar de la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 15 de 1919, de 20 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consultar.....	9167
Decreto número 17 de 1919, de 27 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el mismo Consultar.....	9167
Decreto número 18 de 1919, de 27 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el mismo Consultar.....	9167
Resolución número 57, de 2 de Junio de 1919, por la cual se da una autorización al General de la República de Panamá en Lima, Perú.....	9167
Resolución número 58, de 2 de Junio de 1919, por la cual se da una autorización al General de la República de Panamá en Lima, Perú.....	9167
Resolución número 59, de 2 de Junio de 1919, por la cual se da una autorización al General de la República de Panamá en Lima, Perú.....	9167
Resolución número 60, de 2 de Junio de 1919, por la cual se da una autorización al General de la República de Panamá en Lima, Perú.....	9167
Resolución número 61, de 7 de Junio de 1919, por la cual se da una autorización al General de la República de Panamá en Lima, Perú.....	9168
Carta de Notarismo N.º 11.....	9168

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 74 de 1919, de 19 de Junio, por el cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la segunda vicaría, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.....

9168

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9168

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9168

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9168
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9168
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9168
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9168

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, al día 9 de Junio de 1919..... 9170
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, al día 9 de Junio de 1919..... 9170
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, al día 9 de Junio de 1919..... 9170
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, al día 9 de Junio de 1919..... 9170

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 16 DE 1919

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consultar.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor José S. Sáenz, Consol *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 17 DE 1919

(DE 27 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consultar.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Olinda, Consol *ad-honorem* de Panamá en Huelva, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 18 DE 1919

(DE 27 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consultar.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Leoncio Castro Belmonte, Consol *ad-honorem* de Panamá en Cartagena, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 57

por la cual se da una autorización al General de la República de Panamá en Lima, Perú.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, Junio 2 de 1919.

Por Resolución número 1 de 22 de Enero del año en curso, esta Secretaría dispuso abstenerse de conceder al señor Tay Sing el permiso que solicitaba para que regresara al país su hijo Luis Justino Díaz, mientras no se comprobaba y justificara debidamente el viaje al Perú del citado joven.

El señor Tay Sing en memorial fechado el 4 de Febrero, ha presentado declaraciones de testigos al efecto de que su hijo Justino Díaz, y más tarde un certificado expedido por los señores Leovigildo González y Alfredo A. Ayala, Subsecretario de Gobierno y Justicia y Secretario de la Gobernación de Panamá, respectivamente, quienes declaran, después de haber visto la fotografía de Luis Justino Díaz en esta Secretaría, que le conocieron de vista en Panamá hace algunos años, si bien no les consta cómo ni cuándo se ausentó del país. En vista de ello, solicita el memorialista que la Secretaría le conceda el permiso pedido.

Para resolver se considera:

Como se expresó en la Resolución número 7 de este año, por los documentos presentados por Tay Sing aparece comprobada la identidad del joven Luis Justino Díaz, y las declaraciones y certificado ahora presentados son suficientes para demostrar que el joven que con ese nombre se encuentra ahora en Lima es el mismo que residía hace nueve años en Panamá.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consol en Lima, Perú, para que otorgue a Luis Justino Díaz pasaporte como ciudadano panameño a fin de que pueda regresar al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 58

por la cual se transfiere en todas sus partes la Resolución número 57 de 12 de Marzo del presente año, dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 58.—Panamá, Junio 2 de 1919.

El señor Leopoldo Valdés pide la reconsideración de la Resolución número 17, de 12 de Marzo del año en

curso, en que se le manifiesta que "el señor Lim Way debe hacer inscribir el acta o certificado de matrimonio en el Registro Civil y solicitar de esta Oficina, en vista del mismo debidamente inscrito, el permiso para que su esposa pueda ingresar al territorio de la República". Aduce como argumentos, entre otras consideraciones, la de que, según el Código Civil, Lim Way debe inscribir su acta en el Registro Civil dentro de los tres meses subsiguientes a su regreso al país y por consiguiente no debe exigirse que tal requisito se cumpla antes de que se le permita a Lim Way regresar al país acompañado de su esposa; pero el peticionario olvida que este Despacho, en virtud de la ley de exclusión china vigente, no puede conceder permiso para ingresar al país a ninguna persona de la raza china, salvo que fuere panameña, que solo podía concederle en este caso a la esposa de Lim Way, como esposa de un ciudadano panameño, cuando lo sea, y no antes, y que, como según el Código Civil es matrimonio, no surtirán efectos legales en la República sino después de haber sido inscrito, solo entonces podrá esta Secretaría considerar a la persona de que se trata como la esposa de Lim Way y como tal, con derecho para venir al país. Dice también el peticionario que en la Resolución no se le garantiza a Lim Way que mediante el requisito de la inscripción se le conceda el permiso solicitado, sino solo se dice que entonces "debe solicitar de esta Oficina el permiso para que su esposa pueda ingresar al territorio de la República." Pero es claro que una vez inscrito el matrimonio de Lim Way, esta Secretaría no tendría motivo para rehusarle el permiso para traer a su esposa al país como se desprende de los considerandos de la Resolución según el referido.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución número 17 de 12 de Marzo de 1919.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEBRE.

RESOLUCION NUMERO 39

reciada a una petición de la señora Antonia C. de Rylance.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 39.—Panamá, Junio 2 de 1919.

La señora Antonia C. de Rylance, de Bocas del Toro, se dirige a esta Oficina, pidiendo que se expida un certificado en el que conste que su hijo, el señor Antonio Amadis, quien nació en Chiriquí Grande en 1901 y fue bautizado en dicho lugar, siendo hijo de padres chinos, es panameño de nacimiento y tiene derecho para regresar al país, pues se encuentra en China desde hace varios años. Acompaña la escritura pública número 177, de 12 de Diciembre de 1918, por la cual se protocolizan: 1.º la partida de bautismo de Antonio Amadis, hijo legítimo de Justo Wong y María Lee de Wong, sacada del Registro de Bautismo de la parroquia de nuestra señora del Carmen en Bocas del Toro; 2.º las declaraciones prestadas por los señores Pedro Segundo, Ernesto Lomine P. y Ernesto Escalante C., al efecto de que comocen a los señores Justo Wong y María Lee de Wong, quienes vivieron varios años en Bocas, en Chiriquí Grande y tuvieron varios hijos nacidos en ese lugar, entre ellos uno que fue bautizado con el nombre de Antonio Amadis; que asistieron al bautizo del niño; que en 1907, los padres de ese niño se embarcaron con destino a la China donde fueron a educar a sus hijos no habiendo regresado hasta la fecha y que la señora Antonia C. de Rylance, madrina del niño, ha recibido varios retratos de él, por lo cual los consta que está vivo y reside junto con sus padres en Cantón, China.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

La fe de bautismo presentada atestigua que el joven Antonio Amadis nació y fue

bautizado en Panamá, y por las declaraciones de los testigos, personas honorables de Bocas del Toro, se viene en conocimiento de que ese niño salió de Panamá en 1907, con sus padres, a la edad de 6 años; pero no se ha demostrado que el joven que se encuentra en Cantón y desea ahora regresar al país sea Antonio Amadis.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Manifiestar a la peticionaria que el joven Antonio Amadis Wong debe comprobar su identidad ante las autoridades del lugar donde se encuentra, actualmente y obtener del Consol de Panamá, en Hong Kong, que autentique sus documentos de identificación personal, los cuales, junto con dos ejemplares de su fotografía, deben ser remitidos a esta Secretaría para resolver definitivamente acerca del particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEBRE.

RESOLUCION NUMERO 40

reciada a un memorial del señor José Bosraony.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 40.—Panamá, Junio 2 de 1919.

El señor José Bosraony se ha dirigido a esta Secretaría en memorial de fecha 23 de Mayo último, exponiendo su naturalidad de Perú, de 40 años de edad, con siete años de residencia en el Istmo, comerciante, casado con la señora María de Bosraony, también peruana, con quien tiene cuatro hijos llamados: Esther, de 3 años, Salvador, de dos años, Alberto, de 4 años y Sinia, de 8 días, todos nacidos en Panamá, y pidiendo que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha el día 20 de Mayo próximo pasado ante los señores Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Si los hechos afirmados por el señor Bosraony fueron comprobados, el memorialista reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, de acuerdo con el artículo 69, ordinal 3.º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Manifiestar al mencionado señor José Bosraony, que debe confirmar los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República por medio de documentos auténticos, o en su defecto, con declaraciones juradas contestes de dos testigos idóneos prestadas ante uno de los Jueces de este Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEBRE.

RESOLUCION NUMERO 41

reciada a un memorial del señor Enrique Parra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, 7 de Junio de 1919.

El señor Enrique Parra, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 39 de 15 de Mayo último, remite a este Despacho, con nuevo memorial de fecha 24 del mismo mes, unas declaraciones extrajudiciales recibidas por los señores Guillermo Patterson Jr. y Carlos W. Miller, vecinos de esta ciudad, ante el señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito, con las cuales comprueba los hechos afirmados por él en su primer memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República, y solicita que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño,

Reunidas dichas declaraciones resulta que efectivamente dicho señor reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturalidad de acuerdo con el artículo 69, Ordinal 3.º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalidad al mencionado señor Enrique Parra.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEBRE.

CARTA DE NATURALIDAD Nº 11

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Enrique Parra ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Corrigena, Colombia, residente en el territorio de la República hace más de quince años, de 30 años de edad, Ingeniero Mecánico, que es casado con la señora Delfina Arias de Parra, colombiana, con quien tiene tres hijos que se llaman: Carlos Enrique, varón, de 15 años; Rafael Vicente, varón, de 15 años; y Gloria María Matilde, mujer, de 14 años; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3.º del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, de fecha 30 de Abril del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalidad al mencionado señor Enrique Parra, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los siete días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEBRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 74 DE 1919

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se abre un crédito suplementario al presupuesto de Gastos de la actual gestión, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en reciente sesión del Consejo de Gabinete, según consta en el acta respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual gestión, un crédito suplementario por la suma de trescientos balboas (\$ 300.00), imputables al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPÍTULO 30

Interpretes Oficiales (P)

Artículo 89. Para pagar el sueldo del Interpreté Oficial de la Provincia de Bocas del Toro, en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1919. B. 300.00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Junio 2 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 63654, registrada en los Estados Unidos de América, a favor de The Yale & Towne Manufacturing Company, de Calle East 40th, número 5, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "YALE", y sir-

ve para amparar y distinguir en el comercio cerraduras y llaves. Esta marca se aplica en los efectos mismos de la manera que se estime conveniente y la Compañía dueña se reserva el derecho de usarla en todos tamaños, colores y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Constancia de que la marca ha sido registrada en Estados Unidos de América;
Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;
Cuatro facsimiles de la marca;
Un cliché,
Poder que me faculta para actuar en el asunto.

Dios guarde a usted,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Junio 9 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

2 rs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Suplico a usted respetuosamente se sirva disponer que en la Oficina a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 93025 de propiedad de la firma comercial que gira bajo la razón de Barclay & Co., de Nueva York, 26 Beaver Street.

La marca cuya inscripción se solicita, sirve para amparar y distinguir en el comercio las preparaciones destinadas a mejorar y pintar el cabello, dentaduras, crema para la cara y aguas trífidas, y consiste en las palabras arbitrarias ALEXANDER BARRY

Alexander Barry

especial a los combustibles adaptados para emplearse con una fuente de fuerza motriz, como por ejemplo, condensables para quemadores y motores.

Esta Patente de Invención debe otorgarse de acuerdo con el artículo 2 de la ley 24 de 1903, y el certificado debe extenderse a favor de U. S. INDUSTRIAL ALCOHOL CO., de No. 27 Calle William, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, E. U. de América, de acuerdo con el poder anexo.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto; dos copias explícitas del invento en referencia, comprueban haber pagado el derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Dios cuédate a Ud.

Por U. S. Industrial Alcohol Co. y Arthur C. Boelhauss.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Mayo 9 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se procederá a extender la patente de privilegio que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargo del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de junio de 1919.

Escritura número 217 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel George Jacó constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca que posee en la ciudad de Penonomé, para garantizar la exarcelación de Magdalena Miller.

Escritura número 208 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel George Jacó constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca que posee en la ciudad de Penonomé, para garantizar la exarcelación de Carlos Fernando Poitven.

Auto de embargo de 27 de Mayo último, decretado por el Juez Primero de este Circuito, en el cual se embarga una casa de propiedad de Vicente A. Bayó en virtud del juicio ejecutivo seguido contra él, por Juan Gómez de Páez como cesionario de Rito Jiménez y se levanta el sequestro decretado contra dicha finca.

Escritura número 70 de 23 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Federico de la Barrera dos lotes de terreno denominados «Llano de los Pantanos» y «El Ubre» situados en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 711 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alcibades Arosemena constituye hipoteca a favor de Julio Anzola sobre un lote de terreno situado en este Distrito.

Escritura número 715 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alcibades Arosemena de Arosemena ratifica el contrato de hipoteca celebrado por Alcibades Arosemena y Julio Anzola.

Escritura número 138 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Balbino García y la «Sociedad Benediti Hermanos» cancelan dos obligaciones hipotecarias a Cruz Manuel Tuñón Manjarrés y Juana de Dios Herazo; y estas constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de «Benediti Hermanos».

Escritura número 74 de 31 de Mayo

último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se ratifica el título de propiedad expedido a favor de Manuel Rodríguez Baeza sobre una casa que posee en la ciudad de Las Tablas.

Escritura número 671 de 27 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Consejo de la Cámara Nacional de Beneficencia ratifica la suma otorgada por los empleados subalternos de la «Asistencia» para garantizar su sueldo, y José Agustín Arango como Presidente de la Junta Directiva de la referida institución, cancela la deuda que contrae Ernesto T. Ledoer, para responder del sueldo del General Francisco Antonio Fábila.

Escritura número 718 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pablo Arosemena vende a Manuel Espinosa Batista una parte de la hacienda denominada «El Estero de Medio» situada en jurisdicción de este Distrito.

Escritura número 700 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Sierra Jacó constituye hipoteca a favor de Manuel Espinosa Batista sobre la tercera parte del potrero denominado «El Robleto», y el terreno respectivo ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 287 de 14 de Abril de 1909, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aristides Isaza vende a William Quindlan una casa ubicada en esta ciudad.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de junio de 1919.

Escritura número 207 de tres de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual P. Carbonell R. cancela la escritura número 137 de 12 de Abril último.

Escritura número 160 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Itag Frederick Lam constituye hipoteca a favor de Y. M. Heist sobre una casa ubicada en Colón.

Escritura número 62 de 13 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Antonio Castro de Urriola vende a Carlos A. una casa situada en la ciudad de Las Tablas.

Escritura número 206 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente constitutivo del juicio de sucesión de Orondaste L. Martínez.

Escritura número 1068 de 2 de Octubre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Carles & Cia.» venden a Angélica C. una casa situada en la ciudad de Penonomé.

Escritura número 65 de 24 de Mayo último, de la Notaría de Cocle, por la cual Eriberto Carles, liquidador de la sociedad «Carles & Cia.», llena una formalidad omitida en el título de dominio de tres casas.

Escritura número 76 de 24 de Mayo último, de la Notaría de Cocle, por la cual Ascario Carles y Angélica María Carles celebran un convenio.

Escritura número 201 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Eustace Lee cancela la escritura número 72 de 16 de Febrero de 1917, de la Notaría de Colón.

Escritura número 778 de 27 de Octubre de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual John A. Walker vende sus derechos de propiedad de una finca que posee en el Distrito de Chagres.

Escritura número 784 de 29 de Octubre de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Williams A. Torber vende sus derechos de propiedad de una finca que posee en el Distrito de Chagres a la «Central American Land and Improvement Company».

Título de propiedad expedido por la Secretaría de Fomento de la mina de aluvión denominada «Miraflores», a favor de Faustino F. Carrillo.

Título de propiedad expedido por la Secretaría de Fomento sobre la mina de aluvión denominada «La Casualidad» a favor de Williams E. Maxon.

Título de propiedad expedido por la Secretaría de Fomento de la mina de aluvión denominada «La Miraflores», a favor de Félix Witmann.

Título de propiedad expedido por la Secretaría de Fomento de la mina de aluvión denominada «La Primavera», a favor de Luis Hülcher.

Título de propiedad expedido por la Secretaría de Fomento de la mina de oro de aluvión denominada «La Resoluciones», a favor de W. A. Torber.

Título de propiedad expedido por la Secretaría de Fomento de la mina de oro de aluvión denominada «La Victoria», a favor de John A. Walker.

Escritura número 775 de 27 de Octubre de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Louis Hülcher vende sus derechos de propiedad de la mina «La Primavera».

Escritura número 774 de 27 de Octubre de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Félix Witmann vende sus derechos sobre la mina «La Miraflores».

Escritura número 771 de 27 de Octubre de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Williams E. Maxon vende sus derechos de propiedad de la mina «La Casualidad».

Escritura número 772 de 27 de Octubre de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Faustino Carrillo vende sus derechos de propiedad de la mina «Miraflores».

Escritura número 709 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual León Montilla Jr. constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre un bien raíz situado en esta ciudad.

Escritura número 1217 de 7 de Noviembre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada sobre un predio de Clotilde María Paredes, ubicado en Taboga.

Escritura número 111 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Pablo P. Pos sobre un lote de terreno ubicado en Taboga.

Diligencia de fianza de 6 de los corrientes, extendida en el Juzgado Primero de este Circuito, por la cual Manuel Ramírez Márquez se constituye fiador para asegurar la actuación de Joaquín García Barahano en el juicio que a Elva Luzardo de Algodona sigue en ese Tribunal contra Florencia Arosemena Isaza y al efecto, presenta un bien raíz de su propiedad ubicado en esta ciudad.

Escritura número 200 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual John Smith cancela la escritura número 31 de 23 de Enero de 1917, de esa misma Notaría.

Escritura número 202 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Williams Frolich, vende a la sociedad «Smith & Co.» una casa que posee en la ciudad de Colón.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 8 de junio de 1919.

Oficio del Jefe Primero de este Circuito, en el cual el Jefe Primero de este Circuito informa al Registrador General que se ha decretado sequestro de la finca número 71, inscrita en el Tomo 308, folio 66 de propiedad de Adriano Ferrer, a petición de José D. Solís.

Escritura número 216 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Cuesta Ross Chulín vende a Malcolm Stewart una casa ubicada en Colón y los derechos de arrendamiento de dos lotes de terreno; Malcolm Stewart constituye hipoteca sobre la misma casa, a favor de la ciudad Cuesta Ross Chulín para garantizar el pago de una suma.

Escritura número 723 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joshua Piza vende a Rafael Grajales Aparicio una casa que posee en Remedios.

Escritura número 721 de 7 de los co-

rrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eusebio Quintana un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira.

Escritura número 609 de 27 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disuelve la sociedad «Y. Procedo & Cía» y se constituye otra, con el nombre de «Y. Procedo & Compañía Limitada».

Escritura número 706 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gemina Guardia ciudad de la Guardia vende a Enrique Linarez un lote de terreno situado en Las Tablas de esta ciudad, y Julio Anzola levanta la hipoteca que pesa sobre dicho lote.

Diligencia de fianza de ayer, extendida en el Juzgado Primero de este Circuito, por la cual José D. Solís constituye hipoteca para responder el perjuicio que pueda causar a Adriano Ferrer con motivo de la acción de sequestro que contra él sigue sobre la finca 1509, inscrita en el Tomo 29, folio 210, a favor del citado Ferrer.

Escritura número 78 de 26 de Mayo de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eusebio Jacó un lote de terreno denominado «La Esperanza» situado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 213 de 18 de Octubre de 1917, de la Notaría de Cocle, por la cual Francisco Morán vende a María de la Cruz Jacó una casa que posee en la ciudad de Penonomé.

Escritura número 4 de 10 de Enero de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de propiedad, expedido a favor de Francisco López sobre una casa que posee en la ciudad de Penonomé.

Escritura número 729 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosendo Díaz constituye hipoteca sobre la finca número 637 inscrita en el Tomo 136, folio 184, para garantizar la exarcelación de Juan Palacios Urrutia.

Escritura número 730 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosendo Díaz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la finca número 637, inscrita en el Tomo 136, folio 184, para responder de la exarcelación de Ong Mai.

Escritura número 210 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Thomas L. Morgan y otro, constituyen hipoteca a favor de Isaac Levy Tolledano sobre una casa que posee en Colón.

Escritura número 65 de 10 de Mayo último, de la Notaría de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elias Castillo un lote de terreno denominado «Cerrito Morado», situado en el Distrito de Aguadulce.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 381